

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

19 DIC 2012

Poder Ejecutivo

Salta

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Gral. Martín Miguel de Güemes
Heroe de la Nación Argentina



SALTA, 19 DIC 2012

3823

DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.957/12

VISTO la política educativa emprendida por esta Gestión de Gobierno y la existencia de cargos vacantes de Docente Auxiliar en Cultura y Lengua Aborigen en Núcleos Educativos (Educación Primaria para Adultos) dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la educación constituye un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado Provincial;

Que la Dirección General de Educación Secundaria comprende unidades educativas de nivel primario y secundario en las modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación Intercultural Bilingüe;

Que conforme lo establece la Resolución N° 460/08 del entonces Ministerio de Educación, la denominación del cargo "Maestro Especial Auxiliar Bilingüe Jornada Simple" fue reemplazada por la de "Docente Auxiliar en Cultura y Lengua Aborigen";

Que el cargo mencionado se encuentra incluido en la planta orgánico funcional de los Núcleos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria;

Que en la actualidad tales funciones son desempeñadas por personal interino, siendo necesaria su titularización para dotar a los establecimientos de una planta funcional con personal que en forma permanente asista a la gestión pedagógica e institucional desde la perspectiva de la interculturalidad;

Que a tal efecto corresponde que la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore la nómina de las personas alcanzadas por el proceso de titularización;

Que han tomado la debida intervención los órganos técnicos competentes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que han sido consultadas las asociaciones gremiales y sindicales y otros actores del sector docente;



[Handwritten signature]

...///

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



-2-

///... 3823
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.957/12

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 7694;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la titularización en cargos vacantes de Docente Auxiliar en Cultura y Lengua Aborígen, existentes en la planta orgánico funcional vigente a la fecha del presente instrumento, en los Núcleos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°: Determinase que, para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinará los procedimientos y su aplicación con la Dirección General de Educación Secundaria; requerirá la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y elaborará los cuadros de aspirantes para las titularizaciones en base a los requisitos establecidos en el Anexo que integra el presente decreto.

ARTÍCULO 3°: Déjase establecido que a los fines del cómputo de la antigüedad se considerará/n la/s licencia/s otorgada/s en el marco del Decreto N° 4118/97, con encuadre en las siguientes causales:

- a- Ejercicio de cargos sin estabilidad o de mayor jerarquía en el ámbito educativo.
- b- Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales que nucleen a los educadores de la provincia, debidamente certificados.
- c- Por razones de estudios, investigaciones y becas de interés educativo.

ARTÍCULO 4°: Para acceder a la titularización los agentes deberán acreditar la antigüedad que se establece en el Anexo, pudiendo considerarse para tal cómputo el ejercicio del cargo con carácter de suplente e interino. La antigüedad debe acreditarse a través del respectivo certificado emitido por el Departamento Fojas de Servicios de la Dirección General de Personal.



[Handwritten signature]

...///

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



-3-

///... 3823
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.957/12

ARTÍCULO 5°: La titularización dispuesta en el presente Decreto quedará condicionada y sujeta a la resolución definitiva en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, la condición dispuesta será hasta tanto se produzca resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativo al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si éste obtuviere resolución favorable emitida por el órgano competente.

En ambos casos la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 6°: Serán excluidos de la presente titularización los docentes que se encuentran en las situaciones que se detallan a continuación:

- a- El que hubiere iniciado el trámite de jubilación o que se encontrare en condiciones de hacerlo.
- b- El que se encuentre con cambio de funciones.
- c- El que hubiere sido sancionado disciplinariamente durante los términos que se indican seguidamente, inmediatos anteriores a la titularización, con las medidas disciplinarias previstas en el art. 47 de la Ley 6830, que se detallan:
 - En los dos (2) últimos años para las previstas en el inciso c) -- suspensión hasta cinco (5) días --.
 - En los últimos tres (3) años para las previstas en el inciso d) -- suspensión de seis (6) hasta veintinueve (29) días --.
 - En los últimos cinco (5) años para las previstas en el inciso e) -- cesantía.
 - En los últimos diez (10) años para las previstas en el inciso f) -- exoneración --.
- d- El que se encontrare en situación de incompatibilidad de acuerdo con la reglamentación vigente.



...///

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RIVERO DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



-4-

///... 3823
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.957/12

ARTÍCULO 7°: A los fines de determinar los cargos a titularizar por docente, se considerarán (en el marco del presente Decreto y del régimen de compatibilidad vigente) los cargos titularizados con anterioridad en establecimientos educativos del Estado Provincial.

ARTÍCULO 8°: El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología emitirá los instrumentos legales de titularización y notificará a los interesados.

ARTÍCULO 9°: A los fines indicados en el presente instrumento, los designados en el carácter de titulares, deberán presentar ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, junto a la toma de posesión, la siguiente documentación.

- Fotocopia del D.N.I.
- Constancia de CUIL.
- Certificado de aptitud psicofísica vigente.
- Declaración Jurada de Empleos Públicos.
- Título específico para el Nivel o certificación de Nivel Primario completo y/o de mayor formación académica.

ARTÍCULO 10°: Los docentes titularizados en virtud del presente Decreto, no podrán solicitar traslado y/o permuta durante los primeros dos (2) años de ejercicio efectivo en el mismo, a computar desde la toma de posesión.

ARTÍCULO 11°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. ERNESTO R. BAUSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 3823

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.957/12

ANEXO

1.- Núcleos Educativos (Educación Primaria para Adultos)

Cargo a titularizar: Docente Auxiliar en Cultura y Lengua Aborigen

Los aspirantes a titularizar en este cargo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, con cinco (5) años de residencia continua en la provincia.
2. Ser aborigen y pertenecer a la comunidad étnica en donde se encuentra el núcleo educativo.
3. Acreditar residencia efectiva en la zona.
4. Tener dominio de la lengua vernácula y del idioma castellano.
5. Poseer Aval de la comunidad a la que pertenece.
6. Acreditar como mínimo una formación académica de Nivel Primario Completo o Séptimo Año del Tercer Ciclo de EGB.
7. Acreditar al 31/12/11 una antigüedad de cuatro (4) años en el cargo y desempeño efectivo por el término de seis meses o más, durante el período lectivo 2012, en Núcleos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria.
8. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
9. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Educativo, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los Cuadros de Aspirantes a titularizar por localidad, con valoración de aspirantes 2012, considerando dos (2) franjas, según los años de antigüedad:

- Docentes con antigüedad de once (11) a ocho (8) años
- Docentes con antigüedad de siete (7) a cuatro (4) años

